

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y NUEVE.

En la Villa de Barran en nuebe dias del mes de febrero de mil setecientos
setenta y nueve, los señores Juan de Solares Gomez y Joseph Cobasco molina
Alcaldes ordinarios de la Poblacion de Barran. = Dize lo siguiente. = En aquel an-
to lo mismo estan queos de el Real de la Villa esta tambien de cada zele mundo
des al abiente y de quatro con el sesero de dos quartos. Pasado mundo
de la provincia de la acogida. Para lo hizieron representas. = al Sr. D. Domingo
Lopez de la Trinidad del Mar tie. Para q. Proba de susias lo conben
nunde quincea seruido en bica al Sr. D. Juan de la yez barbadon
Sr. de la Penta de a lina de dha zundad, con el Sr. y otros y en de la
duos deon Ponda, y abiendo lig ado asta dho. en compaña de
suos mads y de m. ed. = sig. = a las das de dho. Bar. de m. =
y de acuerdo de dho. Sr. barbadon y dho. Sr. Alcaldes se hizo la
gula de el coso y de la y. = y de m. = cada fanega de al des de la
les de calas pana, hasta esta l. = Regularon cada zele mundo
sal a biente y un quarto, cada medio Por dos quartos y medio,
y cada quarto lo Por cinco quartos y un mazabedi, y de la
basen cinco quartos y medio. Por cada quatrillo, ha de bol. ven
de marabedi en dho. = o lo ha de dar en al q. Por cinco ha de tener
medida de marabedi y como le dho. = y cinco quartos, ha de qu
ta el marabedi de al; y ad mismo Regularon el por de
de cada fanega de al des del Balero de calas. Para aca
de la Villa ados. = y medio Para q. des de modo aya en
de los y naces cusen el y. = Ponda a dho. Balero; y de ven
de cuando dho. Sr. = de m. = y de m. =
y en de la dho. hizieron lo es pasada Regularon Para

